

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales; dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Pesas y medidas.— Partido de Molina

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto

que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en Molina, cabeza de partido, los días 9, 10 y 11 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 3 de Julio de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Perez

NEGOCIADO 4.º—CAZA.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Junio, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1908.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
241	1.º	Junio...	1908	Adrián Minguez.....	44	Pesca	Campillo de Ranas.
242	»	»	»	Dionisio Minguez Perez.....	44	»	Idem.
243	»	»	»	Ildefonso Minguez.....	56	»	Idem.
244	»	»	»	Felipe Taravilla	35	»	Romanones.
245	2	»	»	Mariano Rojo.	36	Uso	Villaverde del Ducado.
246	»	»	»	Gregorio Moreno.....	35	»	Alcolea del Pinar.
247	»	»	»	Pedro Tabernero	33	Caza	Maranchón.
248	3	»	»	Vicente Herreros.....	20	»	Pozo de Guadalajara.
249	»	»	»	Ricardo Sanchez	37	»	Valdarachas.
250	»	»	»	José Flores Arroyo.....	53	»	Idem.
251	4	»	»	Andrés de Lucio Diez.....	58	»	Hontova.
252	»	»	»	José del Rey Orea.....	45	»	Torremochuela.
253	5	»	»	Francisco Nieto	28	Pesca	Brihuega.

254	6	»	Vicente Pacheco.....	29	Uso . .	Azuqueca.
255	8	»	Julián Yangüela.....	55	Caza . .	Jadraque.
256	9	»	Remigio Yagüe Gomez.....	42	Uso	Atienza.
257	11	»	Agustin Pobes.....	50	»	Cobeta.
258	12	»	Bernardo Gutierrez.....	21	»	Mazarete.
259	»	»	Casto Alvarez Alonso	54	Caza. . .	Sauca.
260	»	»	Francisco de la Peña ..	23	»	Villaseca de Henares.
261	13	»	Casimiro Trijueque.....	64	Uso . . .	Aldeanueva de Guadalajara
262	»	»	Félix Torres.....	22	Pesca . .	Moratilla de Henares.
263	»	»	Gregorio Martinez	24	Uso	Humanes.
264	»	»	Ramón Garrido	24	Pesca . .	Cifuentes.
265	16	»	Luis Angona	51	Caza ...	Viana de Jadraque
266	»	»	Mariano Martinez... ..	32	»	Berninches.
267	»	»	Aquilino Hernando.....	36	»	Bujalcayado.
268	»	»	Lucio Crespo.....	43	»	Alcocer.
269	»	»	José Lafor Lopez.....	32	»	Casasana.
270	19	»	Basilio Perez	35	»	Málaga del Fresno.
271	»	»	Julio Izquierdo.....	37	Uso	Miedes.
272	20	»	Pedro Cerrada.....	31	»	La Miñosa.
273	»	»	Félix Gárgoles.....	34	»	Mazuecos.
274	»	»	Pedro Garcia.....	49	Caza. . .	Pedregal.
275	»	»	Félix Esteban	34	»	Congostrina.
276	»	»	Feliciano Bragulat	37	»	Alcorlo.
277	»	»	Cándido Segoviano.....	34	»	Idem.
278	»	»	Agustin Bueno	58	Uso	Yunquera.
279	25	»	Luis Ramirez	29	Caza ...	Guadalajara.
280	27	»	Anastasio Sancho.....	49	Uso	Alique.
281	»	»	Pío Moya	29	»	Budia.
282	»	»	José M. ^a Goyogana.....	48	»	Bilbao.
283	»	»	El mismo.....	48	Caza....	Idem.

Guadalajara 1.º de Julio de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

En virtud de la autorización concedida por la primera disposición especial de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, á propuesta del Ministro del Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La constitución de las Juntas de distrito á que se refiere el art. 3.º de la ley vigente de Caminos vecinales no será obligatoria, y se suprimirá en la Junta provincial hasta la primera renovación reglamentaria de la misma la plaza de Vocal que habrá de representar á la que haya dejado de constituirse, ostentando la representación de los respectivos partidos judiciales los dos Vocales elegidos por la Diputación provincial, según el Reglamento vigente.

Art. 2.º Igual sustitución de funciones tendrá lugar si en cualquier período una Junta de distrito no cumpliese los deberes que la impone el Reglamento, requiriéndose para este caso la aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 3.º En todas las provincias en que no se hayan constituido aún definitivamente las Juntas provinciales que dispone la ley vigente de Caminos vecinales, se podrán constituir las Juntas de distrito y nombrar éstas á sus respectivos representantes que han de formar parte de la Junta provincial antes del 15 de Agosto próximo.

Art. 4.º Las Juntas provinciales deberán constituirse definitivamente, con sujeción á las anteriores disposiciones; antes del 31 de Agosto próximo.

Art. 5.º Las propuestas de caminos vecinales en los distritos que por los motivos antes expresados

no tenga su Junta respectiva, se harán por los Municipios, y en su defecto, así como las demás funciones asignadas á las Juntas de distrito por el Reglamento aprobado en 16 de Mayo de 1905 para la aplicación de la ley, se efectuarán por la Junta provincial.

Art. 6.º De conformidad con lo que disponen las prescripciones anteriores, quedan modificados los artículos del citado Reglamento que se refieren á la organización y funciones de las Juntas provinciales y de distrito, quedando autorizado el Ministro de Fomento para dictar oportunamente las aclaraciones que se consideren necesarias.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento.

Augusto González Besada

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Real orden

La Real orden de 16 de Octubre de 1902 dispuso que los Maestros jubilados no cesaran en el servicio activo hasta que les fuera comunicado el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos recaído en su expediente de clasificación; y habiendo llamado la atención de este Ministerio la expresada Junta acerca de la negligencia que existe en muchos de los Maestros para instruir su expediente de clasificación, y por parte de las Juntas provinciales respectivas en remitir la documentación completa de los mismos, lo cual causa indudable

perjuicio para la enseñanza, demorándose indefinidamente la provisión en propiedad de las Escuelas y Auxiliarias;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta Central, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el plazo máximo para el cese de los Maestros jubilados será el de seis meses, desde la fecha de la Real orden de jubilación de cada interesado.

2.º Este plazo se contará desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* para todos los que hayan sido jubilados y no hubiesen cesado todavía.

3.º Los Habilitados de las clases activas y pasivas, los que autoricen las respectivas nóminas y la Ordenación general de pagos de este Ministerio, serán responsables, con arreglo á las disposiciones de Contabilidad, del incumplimiento de esta Real orden en lo que afecta al percibo de haberes.

4.º Los interesados, al incoar el expediente de clasificación, acompañarán toda la documentación correspondiente á sus peticiones.

5.º Las Juntas provinciales no remitirán á la Junta Central expediente de clasificación cuya documentación y justificantes se hallen incompletos.

6.º Las Juntas provinciales y la Central tramitarán sin retraso alguno los expedientes de clasificación y las órdenes del cumplimiento de sus acuerdos.

7.º Los interesados podrán reclamar ante este Ministerio de la demora que se origine en la tramitación y resolución de estos expedientes. Comprobada la demora sin causa justificada, se exigirá la responsabilidad correspondiente, imponiendo severos correctivos.

8.º Las Escuelas y Auxiliarias servidas por el personal á quien afecta esta Real orden, producirán efectiva vacante en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la Real orden de jubilación de los que las desempeñan si no hubiesen cesado antes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Circular

Terminado en el día de ayer el primer semestre del ejercicio corriente, se publica á continuación relación de los Ayuntamientos que aparecen deudores por contingente provincial de dicho periodo, con expresión de las cantidades que deben, esperando que hasta el 15 del actual salden sus descubiertos para que puedan evitarse las medidas que, transcurrido dicho día, he de adoptar contra los que resulten morosos.

Asímismo se insertan los débitos de los ejercicios de 1905, 1906 y 1907, los que pongo en conocimiento del Sr. Gobernador civil á los efectos consiguientes dentro de los procedimientos que está siguiendo para conseguir

el ingreso en arcas provinciales de las referidas deudas.

Guadalajara 1.º de Julio de 1908.—El Presidente, Victoriano Celada.

RELACION de los Ayuntamientos que en 30 de Junio de este año, adeudan todo ó parte del primer semestre de Contingente provincial del ejercicio corriente.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts.
Albendiego.....	330 13
Aleas.....	208 34
Algora.....	517 41
Alique.....	232 36
Almiruete.....	89 12
Almoguera.....	1 796 70
Alocen.....	651 83
Alpedrete de la Sierra.....	135 40
Alustante.....	520 20
Aragoncillo.....	156 55
Arbancon.....	715 95
Arbeteta.....	381 04
Argecilla.....	885 92
Armallones.....	310 80
Atanzon.....	572 63
Atienza.....	2 218 09
Auñon.....	1 824 13
Baides.....	173 08
Baños.....	135 95
Barriopedro.....	117 73
Beleña.....	270 69
Bocigano.....	109 55
Bujalaro.....	697 70
Bujarrabal.....	414 60
Canredondo.....	535 92
Cantalojas.....	538 38
Cañizar.....	1 019 95
Cardoso (El).....	233 05
Casasana.....	599 45
Caspueñas.....	194 05
Castilblanco.....	130 21
Castilforte.....	437 98
Centenera.....	298 63
Cifuentes.....	1 788 05
Cobeta.....	814 83
Codes.....	541 84
Cogollor.....	79
Copernal.....	189 84
Córcoles.....	799 46
Drieves.....	1 039 26
Escamilla.....	964 85
Escopete.....	466 60
Espinosa de Henares.....	269 87
Fontanar.....	700 44
Fuencemillan.....	504 95
Fuenteleucina.....	1 008 54
Fuenteviejo.....	702 20
Gárgoles de Arriba.....	268 90
Gualda.....	485 94
Henche.....	148 22
Heras.....	516 26
Hontanares.....	267 97
Hontova.....	763 33
Horche.....	3 268 51
Horna.....	418 49
Hortezuela de Ocen.....	204 57
Huertahernando.....	355 69
Huertapelayo.....	97 44
Illana.....	1 133 64

Iriepal	415	>	Sauca	704	95
Irueste.	360	10	Sigüenza	2.472	81
Jirueque	372	90	Sotillo (El).....	173	25
Laranueva	94	85	Sotoca	204	32
Loranca de Tajuña.....	1	805 06	Terzaga	125	80
Málaga del Fresno	838	21	Terraza	141	69
Marchamalo	982	51	Toba (La)	722	42
Masegoso.....	193	85	Torija.....	1	138 72
Mazuecos.....	632	42	Tórtola ...	444	84
Medranda ...	234	38	Torrebeleña.....	271	72
Megina	136	52	Torre Cuadrada de Molina. . .	110	03
Membrillera.....	496	72	Torre mocha de Jadraque. . .	243	45
Mierla (La).....	188	11	Torronteras	86	96
Millana ..	631	30	Usanos	1	384 51
Miralrío.....	727	15	Valdarachas	491	29
Mondejar.....	3	567 32	Valdeaveruelo	173	29
Moratilla de Henares.....	269	68	Valdeconcha.....	814	97
Morillejo.....	222	01	Valdelcubo	144	62
Muduex	375	56	Valderrebollo	166	23
Ocentejo . . .	172	47	Valfermoso de Tajuña . . .	596	97
Olmeda del Extremo	121	17	Valtablado del Río	45	89
Padilla de Hita . . .	276	27	Viana de Jadraque.....	150	83
Pareja	1	422 74	Viana de Mondejar.....	136	52
Pastrana	4	339 88	Villacadima . . .	182	76
Pelegrina ..	266	24	Villanueva de la Torre	200	42
Peñalver	1	001 80	Villar de Cobeta.....	107	76
Peralejos.....	475	60	Villaseca de Henares.....	521	81
Pinilla de Jadraque.....	330	09	Villaviciosa ..	252	96
Pozancos	175	55	Villel de Mesa	495	03
Recuenco (El)	508	32	Yebes.....	280	74
Retiendas	271	76	Yebra. . .	1	605 86
Rivarredonda.....	175	92	Yunquera.....	1.793	69
Romancos..	651	97	Zaorejas..	286	09
Romanones.....	431	07	Zorita de los Canes.....	515	34
Ruguilla	174	78			
Sacecorbo	367	98			
Sacedon	3	086 23			
Salmeron.....	1	885 14			
			Total	80.668	88

Guadalajara 30 de Junio de 1908.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que en 30 de Junio actual, han quedado adeudando todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906 y 1907.

Ayuntamientos	1905 — Pesetas	1906 — Pesetas	1907 — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Partido de Brihuega</i>				
Argecilla	»	»	1.189 35	1.189 35
Hontanares	»	»	369 96	369 96
Miralrío	»	»	1.081 12	1.081 12
Padilla de Hita	»	204 77	544 10	748 87
Romancos.....	892 59	1.291 09	1.276 01	3.459 69
Torija	861 86	»	1.181 49	2.043 35
Villaviciosa	120 62	»	»	120 62
	1.875 07	1.495 86	5.642 03	9.012 96
<i>Partido de Cifuentes</i>				
Armallones	»	»	100 67	100 67
Gualda.	914 65	940 14	929 31	2.784 10
Huertahernando.....	»	»	174 49	174 49
Ocentejo	»	»	85 35	85 35
Rivarredonda	»	155 94	»	155 94
	914 65	1.096 08	1.289 82	3.300 55
<i>Partido de Cogolludo</i>				
Málaga del Fresno.....	635 06	632 92	1.344 50	2.612 48
Retiendas.....	265 40	569 59	538 27	1.373 26
	900 46	1.202 51	1.882 77	3.985 74

Partido de Guadalajara

Iriépal.....	554 58	»	238 76	793 34
Valdeaveruelo.....	677 35	350 94	521 65	1.549 94
Yunquera.....	2 073 19	»	»	2 073 19
	<u>3 305 12</u>	<u>350 94</u>	<u>760 41</u>	<u>4.416 47</u>

Partido de Molina

Alustante.....	1 124 62	»	»	1 124 62
Peralejos.....	»	142 20	440 79	582 99
Villal de Mesa.....	981 68	679 19	476 29	2 137 16
	<u>2 106 30</u>	<u>821 39</u>	<u>917 08</u>	<u>3 844 77</u>

Partido de Pastrana

Almoguera.....	2 647 86	»	2 513 23	5 161 09
Drievés.....	1 104 08	1 258 43	2 049 25	4 411 76
Fuenteleucina.....	1 522 25	1 938 45	1 945	5 405 70
Fuente Novilla.....	1 586 33	»	»	1.586 33
Hontova.....	1 002	1 519 23	1 503 54	4 024 77
Loranca de Tajuña.....	665 86	58 39	2 155 13	2 879 38
Mondéjar.....	»	382 13	5 674 97	6 057 10
Valdeconcha.....	»	1 391 77	1 586 69	2.978 46
Yebra.....	2 406 69	»	»	2.406 69
Zorita de los Canes.....	671 66	1.039 87	1 062 86	2.774 39
	<u>11 606 73</u>	<u>7.588 27</u>	<u>18 490 67</u>	<u>37 685 67</u>

Partido de Sacedón

Berninches.....	504 98	»	»	504 98
Casasana.....	»	741 06	1 108 02	1 849 08
Castilforte.....	324 74	659 94	755 98	1 740 66
Escamilla.....	»	»	862 06	862 06
Millana.....	709 12	»	927 84	1.636 96
Pareja.....	»	667	2 758 59	3 425 59
Recuenco (El).....	»	»	252 12	252 12
Salmerón.....	3 863 87	2 692 51	3 714 47	10.270 85
	<u>5 402 71</u>	<u>4 760 51</u>	<u>10.379 08</u>	<u>20 542 30</u>

Partido de Sigüenza

Algora.....	496 51	497 26	822 24	1 816 01
Horna.....	»	615 77	825 34	1 441 11
Jirueque.....	519 61	»	»	519 61
	<u>1 016 12</u>	<u>1 113 03</u>	<u>1 647 58</u>	<u>3 776 73</u>

RESUMEN

Brihuega.....	1 875 07	1.495 86	5 642 03	9 012 96
Cifuentes.....	914 65	1 096 08	1.289 82	3 300 55
Cogolludo.....	900 46	1.202 51	1 882 77	3.985 74
Guadalajara.....	3 305 12	350 94	760 41	4 416 47
Molina.....	2.106 30	821 39	917 08	3 844 77
Pastrana.....	11 606 73	7 588 27	18 490 67	37 685 67
Sacedón.....	5.402 71	4.760 51	10 379 08	20 542 30
Sigüenza.....	1 016 12	1 113 03	1.647 58	3 776 73
<i>Totales</i>	<u>27 127 16</u>	<u>18.428 59</u>	<u>41 009 44</u>	<u>86 565 19</u>

Guadalajara 30 de Junio de 1908.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Julio, los días 1, 2, 9, 11, 17, 18, 30 y 31, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Julio de 1908.—El Vicepresidente, R. Casas.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

DELEGACION DE HACIENDA

Con fecha 27 de Junio último, ha tomado pose-

sión del destino de Inspector de tercera clase del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la primera región, en la que está comprendida esta provincia, D. Ricardo Caballero, nombrado por Real orden de 20 de dicho mes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la Instrucción provisional para conocimiento del público en general, interesando á la vez la cooperación de las Autoridades de la provincia para castigar todo hecho que infrinja la ley de Contrabando y defraudación en cuanto se refiere á esta materia.

Guadalajara 2 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Comisión de Evaluación.

El Recuento general de ganadería y los Apéndices al amillamiento de la riqueza rústica y urbana, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación durante el término de cinco días el primero y de quince los segundos, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 30 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

AYUNTAMIENTOS

Cédulas personales

Este Ayuntamiento ha acordado declarar abierto el plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales, correspondiente al presente año, desde el día de hoy al 30 de Septiembre próximo. En su consecuencia, todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años de edad, residentes en este término municipal, están obligados á proveerse de Cédula personal en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de dicho período, de diez de la mañana á una de la tarde, sin perjuicio de la invitación que se hará á domicilio; en la inteligencia de que, á los comprendidos en el padrón especial formado al efecto, que no adquieran dicho documento, se les exigirá por la vía de apremio, pasado aquel plazo, con arreglo á Instrucción.

Guadalajara 1.º de Julio de 1908.—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales.

HONTOVA

Con esta fecha, me participa el vecino de esta villa, Mariano Pardo Sánchez, que su hijo Miguel Pardo Parada, de las señas que á continuación se expresan, ha desaparecido de su domicilio en el día de ayer sobre las seis de la tarde, ignorándose su paradero á pesar de haber tratado de averiguarlo; esperando merecer que las autoridades del pueblo donde se halle, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Hontova 30 de Junio de 1908.—El Alcalde, Eusebio Encabo.

Señas del sujeto

Edad 26 años, pelo rubio, habla un poco gangoso, estatura aproximada 1'350 milímetros; viste pantalón pana color café, blusa azul, boina del mismo color, alpargata abierta y va indocumentado.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Elías López García, vecino de Rueda, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, los bienes muebles é inmuebles relacionados en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 31, correspondiente al miércoles 13 de Marzo de 1907.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de Julio próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para las anteriores subastas.

Dado en Molina de Aragón á 30 de Junio de 1908.—Alfredo García.—P. S. M.—José López.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa impuesta por el Jefe de Montes á Damian Millana y dos más, vecinos de Escamilla, he acordado celebrar la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que les fueron embargados y que constan en el *Boletín oficial*, fecha 5 del actual.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, con las mismas formalidades que el anterior, el día 28 de Julio próximo, á las doce.

Dado en Sacedón á 27 de Junio de 1908.—Luis Pomares.—P. S. M. Agustín de Santiago.

JUZGADO MUNICIPAL DE CIFUENTES

Don Gerardo Oñate y Esteban, Juez municipal de Cifuentes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por medio del presente edicto para que los que se crean adornados de los requisitos legales, puedan solicitarla dentro del término de quince días, presentando al efecto sus solicitudes debidamente documentadas.

Asimismo se halla vacante la plaza de Secretario suplente que ha de proveerse en la misma forma que la anterior.

Dado en Cifuentes á 27 de Junio de 1908.—Gerardo Oñate.—El Secretario interino, Domingo de la Fuente.

La Comisión ejecutiva del Cuerpo de Artillería en el Centenario del 2 de Mayo de 1908, ha abierto un concurso entre los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de dicho Cuerpo, para la adjudicación de las dos dotes de 5.000 pesetas cada una concedidas por la Excm. Sra. Marquesa de Squilache.

Las condiciones para el citado concurso, se han circulado á todos los suscriptores del *Memorial de Artillería*, á los Comandantes del arma y á los Jefes de depósito de reserva, y constan también en las Oficinas de este Gobierno civil, donde podrán informarse las interesadas.

El plazo para la presentación de las instancias termina á fines de Agosto.